



Asamblea Departamental del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 061

(Del 05 de noviembre de 2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE PUBLICAN LOS RESULTADOS PRELIMINARES DE VALORACIÓN DE EXPERIENCIA Y EDUCACIÓN A QUIENES SUPERARON LA PRUEBA DE CONOCIMIENTO EN LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA ELECCIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO (A) GENERAL PARA LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO PARA EL PERÍODO 2026”

LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE QUINDÍO, en ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 125 y 126 de la Constitución Política de Colombia, modificado por el Artículo 2 del Acto Legislativo 02 de 2015, artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y las conferidas por el numeral 8 del artículo 12 y el artículo 89 y siguientes de la Ordenanza No 011 del 12 de julio de 2022, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de la Asamblea de Quindío, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N.º 043 del 02 de septiembre de 2025, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío, dio apertura formal y reglamentó el proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 299 de la Constitución Política y el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022.

Que, culminadas las etapas iniciales del proceso y aplicada la prueba de conocimiento a los aspirantes admitidos, mediante la Resolución No. 057 del 28 de octubre de 2025, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío adoptó formalmente los resultados definitivos de dicha prueba, como parte integrante del proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General, dando así cumplimiento a la normatividad vigente y asegurando la continuidad del procedimiento, al tiempo que se indicó el listado de aspirantes que superaron esta etapa y continuaban en el proceso.

Que, la Universidad de Pamplona, en cumplimiento de lo establecido en el cronograma oficial de la convocatoria pública, llevó a cabo la valoración de experiencia y educación respecto de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento.

Que, una vez realizada dicha valoración, la Universidad de Pamplona remitió a la Asamblea Departamental del Quindío los resultados preliminares, los cuales deben ser acogidos formalmente mediante acto administrativo, conforme a los principios de transparencia, objetividad y publicidad que rigen el proceso de selección.

Que, en mérito de lo anterior, corresponde a la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental del Quindío adoptar formalmente los resultados preliminares de la valoración realizada, como parte integrante del proceso de Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Quindío periodo 2026; dando así cumplimiento a la normatividad vigente y asegurando la continuidad del procedimiento.



Asamblea Departamental del Quindío

RESOLUCIÓN NÚMERO 061

(Del 05 de noviembre de 2025)

Que, en mérito de lo expuesto, se:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los resultados preliminares de la valoración de experiencia y educación de los aspirantes que superaron la prueba de conocimiento dentro de la Convocatoria Pública para la elección del Secretario (a) General de la Asamblea Departamental del Quindío para el periodo 2026, el cual se anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución N.º 043 del 02 de septiembre de 2025, el presente Acto Administrativo deberá publicarse en la página web de la Asamblea Departamental del Quindío y en el aplicativo dispuesto para el presente proceso por parte de la Universidad de Pamplona.

ARTÍCULO TERCERO: Conforme al cronograma establecido, la presentación de reclamaciones contra esta decisión podrá realizarse desde las 00:01 horas del 06 de noviembre de 2025 hasta el 07 de noviembre de 2025 a las 23:59 horas, a través del aplicativo dispuesto para el presente proceso por parte de la Universidad de Pamplona

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Realizada en el municipio de Armenia, Quindío a los cinco (05) días del mes de noviembre del año de dos mil veinticinco (2025)

Rodrigo Alberto Castrillón
Presidente

Beatriz Elena Aristizábal Pérez
Primera Vicepresidenta

JORGE IVÁN YUSTI CALLEJAS
Segundo Vicepresidente

Proyectó: Valentina Tobón Buitrago – Apoyo jurídico

Aprobó: Rodrigo Alberto Castrillón - Presidente



Pamplona, 05 de noviembre de 2025.

Señor

RODRIGO ALBERTO CASTRILLÓN
Presidente Asamblea Departamental del Quindío.
Asamblea@asamblea-quindio.gov.co

ESD

Ref. Publicación Resultados preliminares Publicación de valoración de experiencia y educación, a quienes superaron la prueba de conocimientos en Convocatoria para elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío, reglada por Resolución No. 043 del 02 de septiembre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Quindío.

Cordial saludo,

La Universidad de Pamplona en calidad de operador de la convocatoria pública para la elección del Secretario General de la Asamblea Departamental del Quindío para el período 2026, y acorde a lo establecido en las obligaciones contractuales, se permite remitir a usted como presidente de la Corporación, los resultados preliminares Publicación de valoración de experiencia y educación.

Estos resultados se emiten, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución No. 043 del 02 de septiembre de 2025, expedida por la Asamblea Departamental del Quindío, por la cual se da apertura y reglamenta la convocatoria pública de la referencia. Norma que vincula a la administración pública, a la Universidad de Pamplona como operadora y a los aspirantes, quienes se atienden a lo dispuesto como reglas de inscripción y participación. De esta forma se evidencia en el Artículo 22 de la Resolución que, sobre la inscripción de los aspirantes a Contralor Departamental del Quindío establece “(...) 2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en la normativa establecida para el proceso de selección.”

Esta norma en su RTÍCULO 28°. CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PRUEBAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos, respecto de las



competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del cargo. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos que respondan a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos. Se aplicarán las siguientes pruebas, de acuerdo a la calificación y valor porcentual se presenta a continuación:

| CONCEPTO | CARÁCTER | PUNTAJE MÍNIMO APROBATORIO | VALOR CONCEPTUAL |
|-------------------------|----------------|----------------------------|------------------|
| PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | ELIMINATORIO | 60/100 | 60% |
| FORMACIÓN PROFESIONAL | CLASIFICATORIO | N/A | 20% |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL | CLASIFICATORIO | N/A | 20% |
| TOTAL | | | 100% |

ARTÍCULO 33°. CRITERIOS DE PUNTACION DE FORMACIÓN PROFESIONAL, EXPERIENCIA. Es un instrumento de selección, que evalúa el mérito, mediante el análisis de la formación profesional, experiencia profesional general y específica de cada aspirante. La puntuación de los factores que componen esta etapa, se realizará sobre las condiciones de los aspirantes que exceden los requisitos previstos para el cargo.

Para los efectos de la presente resolución, en la evaluación del factor educación, se tendrá en cuenta la educación formal, el factor experiencia se clasifica en profesional general y profesional específica.

Dicha evaluación se realiza con base en una tabla ponderada de las características establecidas para el cargo, a fin de que la Universidad de Pamplona aplique las ponderaciones con las variables consideradas normativamente. Esta prueba es de carácter CLASIFICATORIO.

De lo anterior y teniendo en cuenta se procede a publicar los resultados preliminares de formación profesional y experiencia profesional:

| No. | No. De inscripción | Cédula | Puntaje |
|-----|--------------------|------------|---------|
| 1 | 13 | 1094896702 | 23,67 |



Estos resultados serán publicados en la página web de la Asamblea Departamental del Quindío, así como en el web de la Universidad de Pamplona para la convocatoria., de acuerdo a lo consagrado en el artículo 34 de la Resolución 043 de 2025 y conforme a la fecha establecida en el Cronograma.

Por otra parte, ARTÍCULO 35°. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán formular reclamaciones contra los resultados de las pruebas. Contra la decisión que resuelve la reclamación no procede reclamación alguna. Las reclamaciones frente a los resultados preliminares publicados podrán ser registradas Desde el 06 de noviembre de 2025 a las 00:01 horas hasta el 07 de noviembre a las 23:59 horas por intermedio del aplicativo e instrucciones dispuestas por la Universidad de Pamplona <https://www.unipamplona.edu.co/concursosunipamplona/>

No siendo otro el motivo de la presente.

Dr. RENE VARGAS ORTEGÓN
Coordinador General de Concursos
Universidad de Pamplona

Proyectó: José David Mora. Contratista: